



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 02 de junio de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 16-2025, de fecha 02 de junio de 2025, Carta N° 561-2025-DGA-UNCA, de fecha 02 de junio de 2025, Informe Técnico N° 039-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 02 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 3 del reglamento del D. Leg. N° 1057 regula respecto al procedimiento de contratación señalando en la etapa preparatoria lo siguiente: *Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad (...)*;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prevé en el literal c) del sub numeral 8.1 de su artículo 8 como un supuesto de excepción en materia de incorporación del personal, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, en ese sentido, durante el 2025, las entidades públicas cuentan con habilitación legal que las autoriza a realizar el proceso de contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, hasta la implementación del régimen del servicio civil regulado en la Ley N° 30057;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185 – Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025, establece una regla general de prohibición de ingreso de personal al sector público tanto por servicios personales como por nombramiento, a la vez que autoriza una lista taxativa de excepciones:

"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal"

8.1 *Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos:*
(...)

- c) *La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2025-CO-UNCA

partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (...)

Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse".

Que, del párrafo anterior, en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, los contratos por reemplazo por cese de personal y suplencia temporal de los servidores, es un contrato de naturaleza temporal, susceptible de ser ampliado, vía renovación o prórroga, lo cual está sujeto a la decisión de la entidad y su disponibilidad presupuestal;

Que, de acuerdo a la **Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602, que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, de fecha 21 de diciembre del 2023, señala:

"(...)

CUARTA. De las contrataciones bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

A partir de la vigencia del presente decreto legislativo, las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, están prohibidas de convocar concursos públicos para la contratación de servidores civiles a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Es nulo de pleno derecho el contrato administrativo de servicios que se suscriba en contravención de la presente disposición.

"(...)."

Que, de acuerdo con la Séptima Disposiciones Complementarias Modificadorias de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se incorporan los numerales 3.8 y 3.9 al artículo 3, así como la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final al Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, establece lo siguiente:

"Artículo 3. Planilla Única de Pago del Sector Público

"(...)

3.8 Para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces en la entidad."

Que, la Resolución Directoral N° 0004-2025-2025EF/53.01, aprueban la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", establece lo siguiente:

Artículo 10.- Actualización del AIRHSP

"(...)

10.2 Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa, las entidades del Sector Público se encuentran obligadas a solicitar el registro en el AIRHSP, así como la actualización de la información sobre ingresos, con la finalidad de asegurar su financiamiento y disponer de información actualizada".





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2025-CO-UNCA

Que, el literal i) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS", señala que: ***"La Dirección General de Administración, previa revisión de los documentos que evidencien el cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral 7.1.1.1 Etapa Preparatoria de la presente Directiva, solicita al Consejo Universitario la autorización para el desarrollo del proceso de selección para la contratación del personal no docente, bajo el régimen CAS y la designación del CESCAS que dirige dicho proceso, adjuntando el expediente remitido por la Unidad de Recursos Humanos;***

Que, el literal a) del numeral 7.1.1.2 de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS", señala que: ***El CESCAS se conformara para el proceso de selección y es autónomo en todas sus actuaciones, está a cargo de la Evaluación y Selección de postulantes al proceso de selección convocado y se conforma de la siguiente manera:***

Titulares

- Presidente: Representante del área usuaria.
- Primer Miembro: Representante de la unidad de recursos humanos.
- Segundo Miembro: Funcionario o servidor designado por el Consejo Universitario.

Suplentes

- Presidente: Representante del área usuaria.
- Primer Miembro: Representante de la unidad de recursos humanos.
- Segundo Miembro: Funcionario o servidor designado por el Consejo Universitario.

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 30 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que se ha cumplido con la etapa preparatoria de los procedimientos para la contratación CAS, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, en tal sentido solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Proceso del Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2025-CAS-UNCA (plazo determinado y suplencia temporal) para nueve (09) plazas, de las cuales seis (06) registros vacantes y tres (03) registros por suplencia temporal (licencia sin goce de remuneraciones) por necesidad transitoria, para incorporar personal no docente a la Unidad Ejecutora 507 – 1692 Universidad Nacional de Ingeniería, bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo, solicita designar el Comité de Evaluación y Selección para el Proceso del Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2025-CAS-UNCA;

Que, a través de la Carta N° 561-2025-DGA-UNCA, de fecha 02 de junio de 2025, el Director General de Administración, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, autorizar el desarrollo del proceso de contratación administrativa de servicios N° 002-2025-CAS-UNCA, y la designación del Comité de Evaluación y Selección de la propuesta presentada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Ingeniería N° 16-2025, de fecha 02 de junio de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, AUTORIZAR el Proceso del Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2025-CAS-UNCA para 06 plazas (Plazo Determinado - Transitorio) y 03 plazas por Suplencia Temporal; y DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso del Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2025-CAS-UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Ingeniería, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2025-CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Concurso Público de Méritos - Proceso CAS 002-2025-UNCA (Plazo Determinado - Transitorio) y por Suplencia Temporal, bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, conforme a lo siguiente:

PLAZAS VACANTES AIRHSP PARA CONCURSO

N°	Código AIRHSP	Cargo Funcional	Órgano / Unidad Orgánica	Meta SIAF	Motivo Creación	Honorarios
01	000005	ESPECIALISTA II PARA SERVICIO SOCIAL	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	0023	Financiamiento autorizado según Ley anual de Presupuesto	4,000.00
02	000040	ESPECIALISTA II	OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	0023	Ley de Presupuesto año 2025	4,000.00
03	000159	ASISTENTE DE LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES	DIRECCION DE SERVICIOS ACADEMICOS	0066	Ley de Presupuesto año 2024	2,500.00
04	000178	ESPECIALISTA II EN NUTRICION	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	0010	Ley de Presupuesto año 2024	4,000.00
05	000199	DIRECTOR	DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	0044	Ley de Presupuesto año 2024	8,000.00
06	000204	SECRETARIA/O	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	0038	Ley de Presupuesto año 2024	2,000.00



PLAZAS POR SUPLENCIA TEMPORAL PARA CONCURSO

N°	Código AIRHSP	Cargo Funcional	Órgano / Unidad Orgánica	Meta SIAF	Motivo Creación	Honorarios
01	000044	ESPECIALISTA EN GESTIÓN	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	0026	Financiamiento autorizado según Ley anual de Presupuesto	4,000.00
02	000122	PROFESIONAL	DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS	0050	Financiamiento autorizado según Ley anual de Presupuesto	5,000.00
03	000124	ESPECIALISTA II	OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD	0042	Financiamiento autorizado según Ley anual de Presupuesto	4,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Evaluación y Selección CAS del Concurso Público de Méritos – Proceso CAS N° 002-2025-UNCA, integrado por los siguientes profesionales:

Titulares:

- **Presidente** : **Lic. Adm. JUBER JHOEL DELGADO MONTEZA**
Dirección General de Administración
- **Primer Miembro** : **CPC. JULIO JHONATAN GOPIA SANTA CRUZ**
Unidad de Recursos Humanos
- **Segundo Miembro** : **Mg. JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS**
Secretaria General

Suplentes:

- **Presidente** : **Abog. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CHERO**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2025-CO-UNCA

- **Primer Miembro** : Oficina de Asesoría Jurídica (e)
: **Lic. Adm. JOSE ROBERTO CIPRIANO FLORES**
Unidad de Recursos Humanos
- **Segundo Miembro** : **Econ. ULDARICO JESUS VALVERDE DEXTRE**
Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Comité de Evaluación y Selección CAS del Concurso Público de Méritos – Proceso CAS N° 002-2025-UNCA, la elaboración de las Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de la Evaluación y Selección, según las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA e integrantes del Comité de Evaluación y Selección CAS del Concurso Público de Méritos – Proceso CAS N° 002-2025-UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL